



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTE A LA BENEFICIARIA DOÑA ANDREA DENISSE VÁSQUEZ CAMPOS.

CHILLÁN, 10 FEB. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 194

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 488, (V. y U.), de fecha 22.04.2021, que llama a postulación al Primer Llamado nacional 2021, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de Adquisición de Viviendas y Construcción en Sitio Propio o Densificación Predial, reguladas por el Tramo 1, 2 y 3, Subsidio Habitacional para Sectores Medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada modalidad y tramo cuando corresponda y su forma de distribución;

Resolución Exenta N° 1.322, (V. y U.), de fecha 12.08.2021, que modifica Resolución Exenta N° 488, (V. y U.), de 2021, en el sentido que indica. Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para Los Tramos 1, 2 y 3, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, del Primer Llamado a postulación Nacional 2021, en las modalidades de Adquisición de Viviendas y Construcción en Sitio Propio o Densificación Predial, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido;

2. Carta S/N, de fecha 26.11.2024, a través de la cual doña Andrea Denisse Vásquez Campos, cédula de identidad N° 15.463.845-8, solicita prórroga de su subsidio D.S. N° 1, Tramo 2, correspondiente al Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
3. Copia de Certificado de Subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, serie DS1T1 1-2021 NA03090, correspondiente a la beneficiaria doña Andrea Denisse Vásquez Campos;
4. Oficio Ordinario N° 2.478, de fecha 09.12.2024, de SERVIU Región de Ñuble, mediante el cual se solicita pronunciamiento sobre solicitud de Nueva Vigencia para Certificado de Subsidio D.S. N° 1, (V. y U.), a favor de doña Andrea Denisse Vásquez Campos;
5. Memorándum N° 710, de fecha 11.12.2024, del Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, que solicita pronunciamiento de solicitud de nueva vigencia para Certificados de Subsidios D.S. N° 1, (V. y U.), a favor de 03 beneficiarios;
6. Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial lo dispuesto en su artículo 36; la Resolución N° 7 de 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 21, (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Carta S/N, de fecha de fecha 26.11.2024, doña Andrea Denisse Vásquez Campos, solicita prórroga de su certificado de subsidio DS. N° 1, correspondiente al Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus

modificaciones, y adjunta documentación que indica el estado de avance del proceso de aplicación del subsidio.

- b) Que, mediante Oficio Ordinario N° 2.478, de fecha 09.12.2024, SERVIU Región de Ñuble, solicitó a esta SEREMI, pronunciamiento sobre solicitud de nueva vigencia, de Certificado de Subsidio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente a la beneficiaria doña Andrea Denisse Vásquez Campos, cédula de identidad N° 15.463.845-8, correspondiente al Primer Llamado Nacional año 2021.
- c) Que, el artículo 28 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, establece que *"El período de vigencia de los certificados de subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado."* A su vez, el artículo 36 inciso primero, del mismo reglamento dispone que *"El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda..."* Por otra parte, el inciso segundo del artículo 36 establece que *"Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo, En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia."*
- d) Que, se adjuntan a los antecedentes el documento denominado "Informe Administrativo, Sistema integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011", de fecha 04.12.2024, emitido por profesional del Depto. de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, en el cual se indica que la beneficiaria es doña Andrea Denisse Vásquez Campos, RUT N° 15.463.845-8; que el Certificado de Subsidio corresponde a la serie DS1T1 1-2021 NA03090, Tramo 2, Primer Llamado Nacional 2021, Resolución de Selección N° 1.332, (V. y U.), de fecha 12.08.2021, con vigencia de 21 meses a contar del 01.09.2021 hasta el 31.05.2023, y que posteriormente tuvo una vigencia de 18 meses hasta el 29.11.2024. Además, se adjunta fotocopia del certificado de subsidio Serie DS1T1 1-2021 NA03090 con su correspondiente endoso; fotocopia de primera hoja de escritura de compraventa donde se constata que la propiedad se encuentra inscrita a nombre de la beneficiaria en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Yungay a fojas 3621, bajo el número 2688, del año 2024, así como también fotocopia de la primera hoja de escritura de Prohibición, inscrita en el Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Yungay a fojas 1220, bajo el número 460, del año 2024.
- e) Que, mediante Memorándum citado en el visto 5) precedente, el Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, solicita emitir pronunciamiento respecto de solicitud de nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio D.S. N° 1, correspondiente a la beneficiaria doña Andrea Denisse Vásquez Campos.
- f) Que, de los antecedentes tenidos a la vista, no es posible constatar, información referente a la existencia de disponibilidad presupuestaria respecto del Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, sin perjuicio de ello, se estima que corresponderá al SERVIU Región de Ñuble, la verificación de la existencia de disponibilidad presupuestaria al momento de efectuar el pago del subsidio, a través de la Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria dependiente del Depto. de Operaciones Habitacionales, por lo que, se dará curso a la nueva vigencia solicitada.
- g) Que, en conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, se estima pertinente por esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, otorgue un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio serie DS1T1 1-2021 NA03090, correspondiente a la beneficiaria doña Andrea Denisse Vásquez Campos, lo que permitirá su aplicación, dentro de los presupuestos de la norma, por lo que se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1° OTORGÁSE un nuevo plazo de vigencia de **180 días corridos a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta**, al certificado de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente a la beneficiaria que se individualiza a continuación:

N°	BENEFICIARIO	RUT	CERTIFICADO SERIE N°
1	ANDREA O VÁSQUEZ CAMPOS	[REDACTED]	DS1T1 1-2021 NA03090

2° ESTABLÉCESE que, en virtud de lo señalado en el considerando f) precedente, corresponderá a SERVIU Región de Ñuble, la verificación de la existencia de disponibilidad presupuestaria, al momento de efectuar el pago del subsidio que se individualiza en el resuelvo 1° de la presente Resolución Exenta.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

ANTONIO MARCHANT MASS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ÑUBLE

VGH/MEH

DISTRIBUCIÓN:

- DPH MINVU
- SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- ID SIGEDOC 337508

Ley de Transparencia Art 7.G